

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.547

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2867169

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN ÚNICO EJEMPLAR ADULTO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO [CERATITIS CAPITATA (WIED.)]

(Resolución)

Núm. 1.452 exenta.- Iquique, 12 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.513 del SAG, de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la resolución exenta N° 3.080, del 20 de octubre de 2003, de la Dirección Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 661/2022, complementada por resolución exenta N° 1.533/2024; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de resolución exenta RA N° 240/839/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en Vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied.)].
- Que, con fecha 7 de agosto de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto, correspondiente a una hembra madura fértil no inseminada de este insecto en el área de la localidad de Suca, comuna de Huara.
- Que, mediante el establecimiento de un sistema de trapeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.
- Que, cuando se declara en el país un brote de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.

CVE 2867169

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.
9. Que, se procederá conforme lo establecen los documentos D-VYC-VIS-PA-012 -versión 01 “Plan de Acciones Inmediatas del Programa Moscas de la Fruta”; I-PA-MF-01 versión 02 “Plan de Acciones Correctivas para Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)]” y según lo establecido en el Instructivo Técnico I-VYC-VIS-PA-003 -versión 01 “Actividades de Vigilancia en el Programa Moscas de la Fruta”.
10. Que, mediante resolución exenta N° 1.533, del 5 de marzo de 2024, de la Dirección Nacional del SAG, que complementa la resolución exenta N° 661, del 2 de febrero de 2022, en el sentido de ampliar la zona de acción del Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, a la Región de Tarapacá.
11. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente:

Resuelvo:

1. Se declara vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)] en la comuna de Iquique, conforme al Instructivo I-VYC-VIS-PA-003 Ver.1; Plan de Acción D-VYC-VIS-PA-012 Ver.1 e Instructivo I-PA-MF-01 Ver.2.
2. Establézcase para el caso de la plaga “Mosca del Mediterráneo” [Ceratitis capitata (Wied.)]. El área de vigilancia intensiva, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 4 km. alrededor de la detección.
3. Establézcase que,
- a) A partir de fecha 12 de agosto de 2026, el área que conformará la emergencia de vigilancia intensiva, corresponderá al polígono de 40 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	420618	7869169	21	412618	7869169
2	420569	7868543	22	412667	7869795
3	420422	7867933	23	412814	7870405
4	420182	7867353	24	413054	7870985
5	419854	7866818	25	413382	7871520
6	419446	7866341	26	413790	7871997
7	418969	7865933	27	414267	7872405
8	418434	7865605	28	414802	7872733
9	417854	7865365	29	415382	7872973
10	417244	7865218	30	415992	7873120
11	416618	7865169	31	416618	7873169
12	415992	7865218	32	417244	7873120
13	415382	7865365	33	417854	7872973
14	414802	7865605	34	418434	7872733
15	414267	7865933	35	418969	7872405
16	413790	7866341	36	419446	7871997
17	413382	7866818	37	419854	7871520
18	413054	7867353	38	420182	7870985
19	412814	7867933	39	420422	7870405
20	412667	7868543	40	420569	7869795

- b) El polígono que determina el área de vigilancia está incorporado totalmente en la localidad de Suca, comuna de Huara.

4. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Sistema Vigilancia Intensiva	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA			
1er Ciclo	2 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana o según frecuencia del SNDMF además de Tabla Tassan.	1 vez por semana o según frecuencia del SNDMF
2do Ciclo	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
TOMA DE MUESTRAS			
MUESTREO	- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección	Toma de muestras de tipo exploratorio	Toma de muestras de tipo exploratorio
	- Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días, hasta un máximo de 5.		

1. El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.
2. El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
3. Otras medidas que el Servicio determine.
5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.
6. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Sue Vera Cortez, Directora Regional de Tarapacá, Servicio Agrícola y Ganadero.